



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 003-2024-GSP-MPLC

Quillabamba, 19 de Febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 002-2024-PRAC/GSP/MPLC-MSSSV, de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N° 0137-2024-GSP/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024; Memorandum N° 045-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024; Memorandum N° 047-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 002-2024-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 138-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024; Informe N° 156-2024-GSP/MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, Informe Legal N° 00158-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de febrero del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su Artículo 13°. 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el Artículo 17. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, el numeral: "**3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: **La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución. Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-GM-MPLC, de fecha 29 de enero del 2021, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, con un presupuesto de s/. 2,088,532.58. y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO
1	COSTO DIRECTO	S/. 1,787,539.46
2	GASTOS GENERALES	S/. 179,610.19
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 62,031.35
4	LIQUIDACION	S/. 19,493.81
5	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 39,857.77
6	PLAZO DE EJECUCIOIN	360 Días Calendarios
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,088,532.58
7	Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA

DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 581-2021-OSP/MPLC, de fecha 08 de noviembre del 2021, se APRUEBA contabilizado a partir del 05 de febrero del 2022, el Expediente Técnico Modificado N° 01, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, por Ampliación de Plazo N° 01 por 176 días calendario, del 05 de febrero del 2022 al 30 de julio del 2022, siendo el plazo de ejecución modificado de 536 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 568-2022-GM-P/MPLC, de fecha 03 de agosto del 2022, se APRUEBA con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 31 de julio del 2022, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, por Ampliación de Plazo N° 02 por 154 días calendario, del 31 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, siendo el plazo de ejecución modificado de 690 días calendario;

;Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2023-GM/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2023, se APRUEBA con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 01 de enero del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, por Ampliación de Plazo N° 03 por 107 días calendario, del 01 de enero del 2023 al 17 de abril del 2023, siendo el plazo de ejecución modificado de 797 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2023- GM /MPLC, de fecha 24 de abril del 2023, se APRUEBA con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 18 de abril del 2023, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Expediente Técnico Modificado N° 04, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, por Ampliación de Plazo N° 04 por 175 días calendario, del 18 de abril del 2023 al 09 de octubre del 2023, siendo el plazo de ejecución modificado de 972 días calendario;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 052-2023-OSP/MPLC, de fecha 14 de noviembre del 2023, se APRUEBA con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 10 de octubre del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 05, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, por Ampliación de Plazo N° 05 por 80 días calendario, del 10 de octubre del 2023 al 28 de diciembre del 2023, siendo el plazo de ejecución modificado de 1052 días calendario;



Que, mediante Informe N° 002-2024-PRAC/GSP/MPLC-MSSSV, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Percy Roger Arpita Callo - Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, dirigida al Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura- Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06, por 181 días calendarios, del proyecto antes mencionado, para su evaluación y Aprobación mediante Acto Resolutivo, Cuyo sustento de Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales (...) b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. f) Por cierre del año Fiscal, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al detalle siguiente:



ITEM	CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO	REQ.	INICIO	FIN	DIAS CALENDARIO
1	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR (PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA)		29/12/2023	26/06/2024	181
AMPLIACION DE PLAZO N.05 APROBADO CON RGM N° 052-2023-OSP/MPLC					80
AMPLIACION DE PLAZO N.04 APROBADO CON RGM N° 256-2023-GM/MPLC					175
AMPLIACION DE PLAZO N.03 APROBADO CON RGM N° 078-2023-GM/MPLC					107
AMPLIACION DE PLAZO N.02 APROBADO CON RGM N°568-2022-GM/MPLC					154
AMPLIACION DE PLAZO N.01 APROBADO CON RGM N°581-2021-GM/MPLC					176
PLAZO APROBADO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL (DIAS CALENDARIO)					360
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO					1233



Que, mediante Informe N°137-2024-GSP/MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente de Servicios Públicos solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 en Fase de Ejecución, Por Ampliación de Plazo N° 06, por 181 días calendarios del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones – MPLC – Ing. Huilberto Pariguana García.

Que, mediante Memorandum N° 047-2024-OSP-HPG/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Arq. Erick Aparicio Ramos - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06 del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, para su evaluación como inspector de obra, del Expediente Técnico Modificado N° 06, del PIP antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 002-2024-DSP-IO/EAR, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Arq. Erick Aparicio Ramos – Inspector de Obra quien realiza la Aprobación, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 06, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, mediante el cual, en la parte de sus CONCLUSIONES manifiesta lo siguiente: “En condición de Inspector de Obra emite OPINION FAVORABLE por la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06, para la culminación de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741”, la ampliación de plazo N° 06 de 181 días calendarios, y un plazo total de 1233 días calendarios, además RECOMIENDA la aprobación vía acto Resolutivo la del Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06 de la obra antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 138-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Mg. Angel Jaime Orduña Ventura – Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06, con Opinión Favorable del Arq. Erick Aparicio Ramos – Inspector de Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORACION Y SEÑALIZACION VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1,2,3,5,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE LA SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO”, con CUI N° 2314741, además emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 06, por Ampliación de Plazo N° 06, al Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	RESOLUCION APROBACION	PLAZO (DAS CALENDARIOS)	FECHA INICIO	FECHA DE CONCLUSION
Expediente Técnico Aprobado	RGM N° 64-2021-GM-MF	360	10/02/2021	04/02/2022
Ampliación de Plazo N° 01	RGM N° 581-2021-GM-M	176	05/02/2022	30/07/2022
Ampliación de Plazo N° 02	RGM N° 568-2022-GM-M	154	31/07/2022	31/12/2022
Ampliación de Plazo N° 03	RGM N° 078-2023-GM-M	107	01/01/2023	17/04/2023
Ampliación de Plazo N° 04	RGM N° 256-2023-GM-M	175	18/04/2023	09/10/2023
Ampliación de Plazo N° 05	ROSP N° 052-2023-GSP MPLC	80	10/10/2023	28/12/2023
Ampliación de Plazo N° 06	EN TRAMITE	181	29/12/2023	26/06/2024

PLAZO DE EJECUCION VIGENTE	1052 días Calendarios
AMPLIACION DE PLAZO REPROGRAMADO	1233 días Calendarios

Que, mediante Informe N° 0156-2024/GSP/MPLC, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, se le remite el Expediente Técnico Modificado N° 06, del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento Del Sistema De Semaforacion y Señalizacion Vial de Las Principales Intersecciones De Los Sectores 1,2,3,5,7,8 Y 9 De La Ciudad De Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Cusco”, con CUI N° 2314741, con Ampliación de Plazo N° 06, por 181 días calendarios, siendo el plazo de ejecución modificado de 1233 días calendarios, dicho expediente técnico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

modificado cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y del Inspector de Obra, al mismo tiempo le solicita Opinión Legal, para que sea aprobado el expediente técnico modificado antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N°000158-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos,, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR con Eficacia Anticipada** que corre a partir del 29-12-2023, el Expediente Técnico Modificado N° 06 de la Obra denominado: “Mejoramiento Del Sistema De Semaforacion y Señalización Vial de Las Principales Intersecciones de Los Sectores 1,2,3,5,7,8 Y 9 De La Ciudad De Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Cusco”, con CUI N° 2314741, con Ampliación de Plazo N° 06, por 181 días calendarios, es como sigue;

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	PLAZO (DAS CALENDARIOS)	FECHA INICIO	FECHA DE CONCLUSION
Expediente Técnico Aprobado	RGM N° 64-2021-GM-MPLC	360	10/02/2021	04/02/2022
Ampliación de Plazo N° 01	RGM N° 581-2021-GM-MPLC	176	05/02/2022	30/07/2022
Ampliación de Plazo N° 02	RGM N° 568-2022-GM-MPLC	154	31/07/2022	31/12/2022
Ampliación de Plazo N° 03	RGM N° 078-2023-GM-MPLC	107	01/01/2023	17/04/2023
Ampliación de Plazo N° 04	RGM N° 256-2023-GM-MPLC	175	18/04/2023	09/10/2023
Ampliación de Plazo N° 05	ROSP N° 052-2023-GSPGM-MPLC	80	10/10/2023	28/12/2023
Ampliación de Plazo N° 06	EN TRAMITE	181	29/12/2023	26/06/2024

PLAZO DE EJECUCION VIGENTE	1052 días Calendarios
AMPLIACION DE PLAZO REPROGRAMADO	1233 días Calendarios

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Mag. Ángel Jaime Orduña Ventura – Gerente De Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que, han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra ii) de su Artículo 113, las Funciones de la Gerencia de Servicios Públicos, que señala: “Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución”, por lo que;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 29 de diciembre del 2023, el Expediente Técnico Modificado N° 06, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento Del Sistema De Semaforacion y Señalización Vial de Las Principales Intersecciones de Los Sectores 1,2,3,5,7,8 Y 9 De La Ciudad De Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Cusco", con Código único de Inversión N° 2314741, por Ampliación de Plazo N°06 por 181 días calendario, del 29 de diciembre del 2023 al 26 de junio del 2024, siendo el plazo de ejecución modificado de 1233 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06	
AMPLIACION DE PLAZO N°06	181 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION N°06	29/12/2023.
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 06	26/06/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	1233 DÍAS CALENDARIOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente resolución es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboran y dieron conformidad para la aprobación del expediente técnico de la actividad "Mejoramiento Del Sistema De Semaforación y Señalización Vial de Las Principales Intersecciones de Los Sectores 1,2,3,5,7,8 Y 9 De La Ciudad De Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Cusco", con Código único de Inversión N° 2314741.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: "Mejoramiento Del Sistema De Semaforacion y Señalización Vial de Las Principales Intersecciones de Los Sectores 1,2,3,5,7,8 Y 9 De La Ciudad De Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia De La Convención, Cusco", con Código único de Inversión N° 2314741.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución..

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Angel J. Orduña Ventura
GERENTE SERVICIOS PUBLICOS

GM
Alcaldía
Asesoría Jur.
OPMI
OTIC
Supervisión.